



REFERENCIA DICTAMEN

Código propuesta	INSS/6/2009-43	Fecha dictamen	19/04/2011	Número dictamen	13/2011
Denominación	Pensiones, Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales				

Resolución	Fecha	09/12/2011	BOE del 26 de diciembre de 2011
------------	-------	------------	---

Ministerio / Organismo	Ministerio de Empleo y Seguridad Social		
Resolución	Fecha	16/11/2015	BOE de 9 de diciembre de 2015

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Instituto Nacional de la Seguridad Social		
Función	Reconocimiento del derecho de la prestación económica por causa de jubilación, incapacidad o muerte y supervivencia y derivadas		
Organismo proponente	Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Instituto Nacional de la Seguridad Social		
Fecha inicio:	1995	Fecha fin:	2008

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SI/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente:	SÍ		Ver información adicional
Eliminación total:	NO		
Eliminación parcial:	NO		
Sustitución del soporte:	SÍ		SARTIDO
Tipo de muestreo:			
Otros datos:			

PLAZOS TRANSFERENCIA

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central		
Al archivo intermedio		
Al archivo histórico		

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Restringido
Motivos /Base legal:	Art. 57 LPHE, LOPD
Plazos:	

MARCO LEGAL

Disposición	Fecha
-------------	-------

Resolución, por la que se aprueba la aplicación informática del sistema de almacenamiento, resuperación, tratamiento de imágenes y documentos ofimáticos (Sartido)	14/11/ 2007
Ley General de la Seguridad Social, RD legislativo 1/1994	20/06/1994
Reglamentos Comunitarios 1408/71 (Cº de Europa de 14 de junio). Convenios Bilaterales 574/72 (Cº de Europa de 21 de marzo) D.O.C.E. C325 (10/12/92)	

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
Solicitud del interesado, formularios de país extranjero donde haya cotizado, documentación personal y familiar, datos bancarios,	

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	organismo	Tipo de relación

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Procedimiento de eliminación de documentos en papel por existir una copia electrónica auténtica (Ley 11/2007 y reglamento de desarrollo).